

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 27 de agosto de 2020

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que se encuentra notificado y no se realizó la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento programada para el día 7 de mayo de 2020 en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, de otro, revisado el correo institucional se evidenció escrito de aceptación del cargo por parte del curador el día 14 de julio de 2020 así como también consta notificación personal por parte del demandado. PROVEA.

San José de Cúcuta 28 de agosto de 2020.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año dos mil veinte (2020) a las (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se remitirá la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los interesados, misma en la cual además se pondrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Como quiera que el demandado, se notificó personalmente de la demanda¹, el despacho, ORDENA relevar del cargo de Curador Ad-Litem al doctor Sebastián Evelio Mora Cuesta.

Requírase a la parte demandada con el fin de que allegue, la contestación de la demanda por escrito, en virtud del principio de economía procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Labores de Cúcuta.

RESUELVE

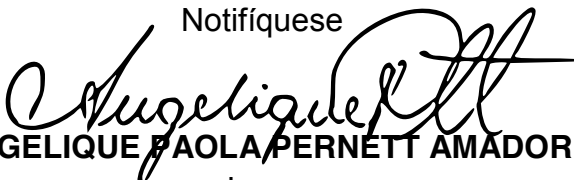
PRIMERO: Fija fecha para Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem al doctor Sebastián Evelio Mora Cuesta.

¹ Folio 46 del expediente.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada, el señor JAIRO PULIDO ORTEGA, con el fin de que allegue previo a la celebración de la audiencia única de trámite y juzgamiento, la contestación de la demanda por escrito, en virtud del principio de celeridad y economía procesal.

Notifíquese



ANGÉLIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 28 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 27 de agosto de 2020

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que no se allegó el edicto emplazatorio y no se pudo realizar la audiencia el día 30 de abril del presente año en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura. PROVEA.

San José de Cúcuta 28 de agosto de 2020.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisado cuidadosamente el proceso se evidenció que el presente proceso no se encuentra debidamente notificado, como quiera que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2019¹, se ordenó el emplazamiento a la empresa CARNICOS ARTISAN S.A.S., encontrándose el Curado Ad-Litem, debidamente notificado de la presente demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho previo a fijar fecha para Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, REQUIERE al demandante JHON EDINSON ORTIZ SILVA, para que le de impulso al proceso, esto es, allegar la publicación del edicto.

De igual forma, el despacho REQUIERE al Curador Ad-Litem, el doctor Javier Anotnio Diaz Toloza, con el fin de que allegue, la contestación de la demanda por escrito, en virtud del principio de economía procesal.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ Folio 70 del expediente



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 28 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 27 de agosto de 2020

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que la liquidación de costas se fijó en lista de traslado el día 10 de marzo de 2020, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de marzo de 2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 13 de MARZO de 2020 a la hora de las seis de la tarde (6:00 p. m.), PROVEA.

San José de Cúcuta 28 de agosto de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

Requírase a la entidad ejecutante, con el fin de dar impulso al proceso, esto es alegar la liquidación de crédito.

Notifíquese

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 28 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 27 de agosto de 2020

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que la liquidación de costas se fijó en lista de traslado el día 10 de marzo de 2020, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de marzo de 2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 13 de MARZO de 2020 a la hora de las seis de la tarde (6:00 p. m.). PROVEA.

San José de Cúcuta 28 de agosto de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 28 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 27 de agosto de 2020

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que la liquidación de costas se fijó en lista de traslado el día 10 de marzo de 2020, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de marzo de 2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 13 de MARZO de 2020 a la hora de las seis de la tarde (6:00 p. m.). PROVEA.

San José de Cúcuta 28 de agosto de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese,

Angelique P. A.

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 28 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

